



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6532**

Expediente N° 91-008J/87

Sancionada el 01/12/88. Promulgada el 13/12/88.

Boletín Oficial N° 13.091, del 15 de diciembre de 1988.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,  
LEY**

Artículo 1°.- Créase en el Distrito Judicial del Centro un nuevo Juzgado de Menores con la jurisdicción y atribuciones regladas por Ley N° 6345/85.

Art. 2°.- El Juzgado que se crea mediante la presente ley, se denominará Juzgado de Menores de Segunda Nominación; el actual de Primera Nominación.

Art. 3°.- En orden a la creación del nuevo Juzgado, modifícase parcialmente el artículo 14 de la Ley N° 6338/85 (B.O. 24-10-1985) cuyo primer párrafo quedará redactado de la siguiente forma: “Habrá dos Juzgados de Menores, con asiento en la Capital y con jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro.”

Art. 4°.- Al Juez de Menores, le son aplicables todas las prescripciones legales y constitucionales que rigen en la función para los Jueces de Primera Instancia. Actuará asistido por dos Secretarios, quienes deberán reunir los requisitos exigidos para ser Secretario de Primera Instancia.

Art. 5°.- Incorpórase al Artículo 15 de la mencionada Ley como inciso a) el siguiente: “Por el Juez de Menores de la otra Nominación”, continuando vigente los demás incisos que regulan el orden de prelación, en los reemplazos.

Art. 6°.- La Corte de Justicia en uso de sus facultades exclusivas, tendrá a su cargo el dictado de las normas prácticas reguladoras del turno, forma de división de tareas y prosecución de juicios que corresponden al actual Juzgado de Menores.

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se deberá imputar a Jurisdicción 09, Poder Judicial.

Art. 8°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

HECTOR M. CANTO – Dr. Alfredo Musalem - Marcelo Oliver - Dr. Raúl Román

Salta, 13 de diciembre de 1988.

**DECRETO N° 2.350**

**Ministerio de Gobierno**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia, N° 6.532, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. GASPAR SOLÁ FIGUEROA – Hernán H. Cornejo – Dr. Edmundo Pieve